



Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima,

VISTO:

La Carta s/n de la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C., el Informe N° 000408-2021-OTASS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 000584-2021-OTASS-OPP y N° 000698-2021-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000675-2021-OTASS-UA, N° 000783-2021-OTASS-UA y N° 000212-2021-OTASS-UA-EPF de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 000303-2021-OTASS-OA y N° 000395-2021-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 000339-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el *“Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, en adelante el Reglamento, el cual tiene como finalidad normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la referida norma *“(…) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, el artículo 8 del reglamento, establece que la resolución mencionada en el párrafo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es*

competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de la documentación contenida en el expediente, se verifica que el Contratista ha solicitado mediante la Carta S/N de fecha 16 de diciembre del 2020, el pago correspondiente por el primer entregable de la “Prestación Accesorio: Bolsa de horas para el desarrollo de nuevos requerimientos” del proceso de “Adquisición de licenciamiento perpetuo de una solución de gestión documental con soporte empresarial para el OTASS”, adjuntando para dicho efecto la Factura Electrónica E001-121 por el monto ascendente a S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) y reiterado mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021. Asimismo, se aprecia que la Unidad de Tecnologías de la Información emitió la correspondiente Acta de Conformidad a través del Informe N° 000408-2020-OTASS-UTI de fecha 18 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000212-2021-OTASS-UA-EPF de la Unidad de Abastecimiento se tiene que, en el presente caso, se emitieron las siguientes órdenes de compra y servicio:

N° de Orden	Fecha	Monto	Objeto	Estado
O.C. 00077-2020	25/08/2020	S/ 363,000.00	Prestación principal	Anulada por error en los clasificadores
O.C. 00095-2020	15/10/2020	S/ 363,000.00	Prestación principal	Devengada/girada-pagada
O.S. 000245-2020	25/08/2020	S/13,125.00	Soporte técnico 24x07 y soporte	Devengada/rebajada
O.S. 000246-2020	25/08/2020	S/ 1,458.33	Mantenimiento preventivo	Devengada/rebajada

Que, asimismo, el citado informe refiere que la “Orden de Servicio N° 000246-2020 (Mantenimiento preventivo) emitida con fecha 25 de agosto de 2020, en virtud de la conformidad emitida por la Unidad de Tecnología de la Información se realizó un pago de S/ 875.00 (ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) que corresponde a la prestación accesoria del servicio de soporte técnico del software de gestor documental para el OTASS; sin embargo, para poder efectuar el segundo pago, luego de la conformidad de servicio, la orden de servicio ya no contaba con saldo, considerando que el monto de la certificación presupuestal N° 0000353-2020, fue de S/ 1,458.33 (mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 33/100 soles), y ambos pagos sumaban S/ 1,750.00 (mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), situación que fue de conocimiento de la Unidad de Tecnologías de la Información, quienes realizaron una nota modificatoria esto es trasladar el presupuesto de la Orden de Servicio 245 (soporte técnico 24x7 y soporte para la atención de nuevas necesidades de los usuarios bolsa de horas) por el monto de S/ 291.67, toda vez que la Unidad de Tecnologías de la Información no contaba con mayores recursos presupuestales”;

Que, del mismo modo se señala en el precitado informe que “siendo así el Ministerio de Economía y Finanzas demoró en aprobar el compromiso de gasto aprobándolo con fecha 31 de diciembre de 2020, al término de la hora en la que el personal de la Unidad de Abastecimiento, debía retirarse, siendo posible que se tramite solo el segundo pago esto es por el mantenimiento preventivo por el monto de S/ 875.00 (ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); sin embargo, respecto al pago de la bolsa de 50 horas consumidas para el desarrollo de nuevos requerimientos – Adquisición de Licenciamiento Perpetuo de Software Gestor Documental con Soporte Empresarial por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles), no fue posible tramitarlo”;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 000675-2021-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, emite el Memorando N° 000698-2021-OTASS-OPP de fecha 29 de junio de 2021, por el cual emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 355, Meta 022 por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 000395-2021-OTASS-OA de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Administración hace suyo los Informes Nros. 000783-2021-OTASS-UA y 000212-2021-OTASS-UA-EPF de fechas 26 y 01 de julio de 2021, respectivamente, por los cuales la Unidad de Abastecimiento emite opinión técnica favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C., por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 000339-2021-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 correspondiente al pago por el primer entregable de la “Prestación Accesorio: Bolsa de horas para el desarrollo de nuevos requerimientos” del proceso de “Adquisición de licenciamiento perpetuo de una solución de gestión documental con soporte empresarial para el OTASS” cuenta con: i) el informe dando la conformidad por parte del área usuaria, ii) el informe de la Unidad de Abastecimiento con la indicación de las causales por las que, el pago no se abonó en el presupuesto correspondiente, iii) los informes técnicos favorables del órgano encargado de las contrataciones, y iv) la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobada mediante Memorando N° 000698-2021-OTASS-OPP, requisitos necesarios para continuar con el trámite dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, correspondiendo a los órganos que autorizan la ejecución del gasto garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables en cada caso, ello en concordancia con lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando antes citado;

Que, en consecuencia, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 7 del Reglamento, por lo que resulta pertinente emitir el acto de reconocimiento de la mencionada obligación pendiente de pago, a fin de ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio presupuestal 2021;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS-DE que aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado y AUTORIZAR el pago a favor de la empresa DOMAIN CONSULTING S.A.C. con RUC N° 20536142569 por concepto de reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 correspondiente al pago por los servicios prestados por el primer entregable de la “Prestación Accesorio: Bolsa de horas para el desarrollo de nuevos requerimientos” correspondiente al Contrato N° 0014-2020-OTASS, de fecha 21 de agosto de 2020, por la suma de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución se realice con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 022, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y clasificador de gastos soporte técnico, Específica de Gasto 2.3.2 7. 4 3 conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0355 de fecha 28 de junio de 2021.

Artículo 3.- DISPONER que la Jefa de la Unidad Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
FREDDY FLORIAN TORREBLANCA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO